



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
II REGIÓN ANTOFAGASTA
MCC/FZD/fzd

RESOLUCION N° 1572

ANTOFAGASTA, 02 MAYO 2008

VISTOS: Fiscalización realizada por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, con fecha 24 y 25 de Abril del 2008; D.S. N°59 de 1998 del MINSEGPRES; D.S. N°113 de 2002 del MINSEGPRES; ORD N°1008/2008 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Antofagasta; Carta VDCN-022/2008 de CODELCO Norte; Resolución N° 4074 del 22 de Septiembre de 1998 del Servicio de Salud Antofagasta; y

CONSIDERANDO que:

- La localidad de Chuquicamata se encuentra sin población comunitaria debido al traslado de la población a la localidad de Calama constituyendo actualmente un área exclusivamente laboral.
- De acuerdo a lo establecido en el D.S. N°59 DE 1998, artículo 1° letra f) "una estación monitora podrá clasificarse como EMRP si se cumple simultáneamente el siguiente criterio, junto a otros: i) que exista al menos un área edificada habitada en un círculo de radio de 2 kilómetros, contados desde la ubicación de la estación"; y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el; D.L. N° 2763, de 1979; D.S. N°42, de 1986; D.S. N° 28 del 2002; todos del Ministerio de Salud y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **ESTABLECESE** que las siguientes estaciones monitoras de calidad del aire ubicadas en Chuquicamata:

- Estación Auka Huasi, ubicada entre calles Tuina y Domeyco de Chuquicamata.
- Estación San Jose, ubicada entre calles Topater y M Rodríguez de Chuquicamata.

ambas de propiedad de Codelco Chile División Codelco Norte, no tienen representatividad poblacional.

2.- **ESTABLECESE** que para que se mantenga esta condición, la empresa deberá velar por que se cumpla lo siguiente:

- No podrán pernoctar personas en el campamento.
- Solo podrá existir un turismo controlado por la empresa
- No se deberán realizar actividades deportivas al aire libre como : fútbol, tenis u otros.

3.- Para efectos de análisis de impacto ambiental la empresa deberá mantener la estación Auka Huasi en operación hasta que las condiciones de avance de botaderos de estériles o ampliaciones industriales no afecten su funcionamiento.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada a Avenida 11 Norte N°1291 Villa Exótica Calama.

5.- **FISCALÍCESE** la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud II Región.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Secretaría Regional
DR. ENRIQUE CASTRO MUNIZAGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE ANTOFAGASTA

MINISTRO DE SALUD
MINISTRO DE FED
SEREMI DE SALUD
REGION

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- CONAMA Regional
- Depto de Acción Sanitaria
- Archivo Estaciones Monitoras
- Ofipar.

Antonio Matta N° 1999, piso 2
FONOS: (55) 655014 – 655053
FAX : (55) 655053
www.seremisalud2.cl
ANTOFAGASTA II REGIÓN